



República de Colombia  
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

---

Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante(s): Bernarda Barato Suarez y Otro  
Demandado(s): Janet Jiménez Rodríguez  
Radicación: 25269310300120230010900

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se hace devolución de la presente demanda a la parte interesada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia subsane las deficiencias que pasan a enlistarse, so pena de rechazo:

1. Frente a la prueba testimonial deberá atender lo establecido en el inciso 1° del artículo 212 del C.G. del P
2. En relación con la determinación de la competencia, indique de manera precisa cuál es el factor de competencia que invoca (art. 5° C.P.T.S.S.).
3. Deberá informar el nombre, dirección física y canal electrónico de notificaciones de la parte demandada (nums. 2° y 3° art. 25 C.P.T.S.S., art. 6° Ley 2213 de 2022.).
4. No obra prueba de la remisión simultánea de la demanda y sus anexos a la parte demandada (art. 6° Ley 2213 de 2022). Deberá acompañar la prueba respectiva.
5. El escrito de subsanación deberá ser presentado debidamente integrado con la demanda (art. 6° Ley 2213 de 2022). La subsanación y sus anexos deberán remitirse a la demandada (art. 6° Ley 2213 de 2022).
6. Deberá incluir el hecho o hechos que sirven de fundamento fáctico a cada una de las pretensiones de condena que enlista en la demanda.

Para efectos de información y estadística se le solicita a la parte actora que diligencie el formato de información sociodemográfica. Este puede ser solicitado en la secretaría de este despacho.

Se reconoce personería a la abogada LISETH ANDREA VILLARRAGA APONTE (C.C. 1.068.928.854 y T.P. 351861 del C.J. de la S.) para actuar como apoderada de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder allegado.

**NOTIFÍQUESE**

(con firma electrónica)  
**DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA**  
Juez (auto inadmite demanda)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 42, hoy 21 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

**LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA**  
Secretaria

Firmado Por:  
**Diego Fernando Ramirez Sierra**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29172699c4ae08931c10aecaec0fdb383467127ca5eb0d9c85a3de5fd272450**

Documento generado en 20/06/2023 04:36:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**